



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de julio del año dos mil trece de Referencia: **MI-009-012-06**, derivado de la revisión practicada al SILAIS Managua, relacionada a los Ingresos y Egresos del período de enero del año dos mil cuatro a diciembre del año dos mil cinco, de conformidad al Plan de Trabajo Anual del año dos mil seis (2006); remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del Control Interno, establecido aplicado por el SILAIS Managua para el manejo de los Ingresos y Egresos de los fondos recibidos a través transferencias presupuestaria y externos, período de enero del año dos mil cuatro a diciembre del año dos mil cinco; **B)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y Normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-13

Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las disposiciones propias del Ministerio de Salud en la asignación y ejecución de los fondos del SILAIS Managua; **C)** Verificar que los ingresos recibidos durante el período del enero del año dos mil cuatro a diciembre del año dos mil cinco estén soportados y que hayan sido oportunamente depositados y debidamente registrados; **D)** Verificar que los egresos realizados durante el período de enero del año dos mil cuatro a diciembre del año dos mil cinco, estén debidamente registrados, soportados, clasificados y descritos en el estado de resultados y ejecución presupuestaria, corresponden a las actividades propias del SILAIS y estén relacionados con los ingresos correspondientes y **E)** Identificar a los servidores y ex servidores del SILAIS, responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el informe de auditoría especial que se examina, no se determinó hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVE: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha tres de julio del año dos mil trece de Referencia; **MI-009-012-06**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud (MINSa), derivado de la revisión practicada al SILAIS Managua, relacionada a los Ingresos y Egresos del período de enero del año dos mil cuatro a diciembre del año dos mil cinco y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-13

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y cincuenta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-